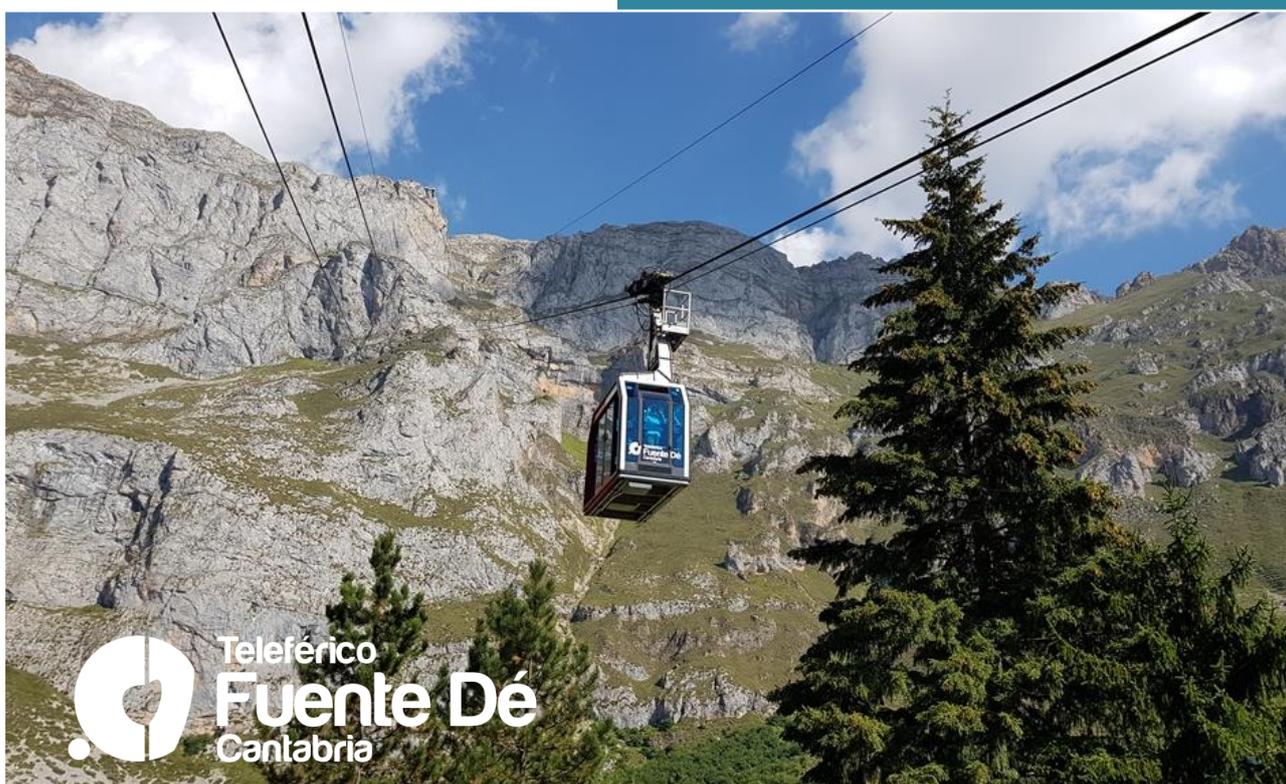


Protocolo Teleférico de Fuente Dé Minimización del riesgo de contagio por COVID-19



Agosto, 2020

PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19

TELEFÉRICO DE FUENTE DÉ

En atención a la entrada en vigor del **Decreto 2/2020, de 18 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma, la Resolución del Consejero de Sanidad por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de nueva normalidad, de 18 de junio /2020 y al Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19**, se considera apropiado mantener algunas de las medidas establecidas durante la vigencia del estado de alarma, en concreto:



El Teleférico de Fuente Dé es un medio de transporte terrestre por cable que, precisamente por esa característica, resulta peculiar y en atención a ella, se extrema el protocolo de para su accesibilidad y uso seguro tras el Covid-19.



La instalación y sus equipamientos serán periódicamente desinfectados e higienizados. Igualmente, se facilitará la disponibilidad y el acceso a soluciones hidroalcohólicas en toda la instalación para practicar una higiene de manos frecuente.



El uso de **mascarilla que cubra nariz y boca tendrá carácter obligatorio** para las personas de seis años en adelante en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, con independencia de que pueda garantizarse una distancia interpersonal mínima de 1,5 m. Además, tiene que cubrir dese parte del tabique nasal hasta la barbilla incluida.



La actividad de transporte que realiza el Teleférico deberá desarrollarse en condiciones de seguridad, autoprotección y distanciamiento social, atendiendo a la normativa sobre las condiciones de ocupación de los vehículos de transporte terrestre de personas.



En los accesos, así como en todos los puntos estratégicos de la instalación, habrá **dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes** con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en la entrada del establecimiento, local o espacio, y deberán estar siempre en condiciones de uso a disposición de los visitantes.

En atención a la Resolución de 15 de agosto de 2020 por la que se aprueba la tercera modificación de la Resolución de 18 de junio de 2020, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de nueva normalidad, se establecen entre otras, las siguientes medidas:



No se podrá fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 m. En la proximidad de menores de 18 años, mujeres embarazadas, personas mayores de 65 años, personas con discapacidad y cualquier población vulnerable, la distancia será de 4 m. Esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados.



El **consumo dentro del local** podrá realizarse sentado en mesa, o agrupaciones de mesas, preferentemente mediante reserva previa y con una ocupación máxima de 10 personas. Deberá asegurarse el mantenimiento de la debida distancia física de 1,5 m entre las personas sentadas en diferentes mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas. La mesa o agrupación de mesas que se utilice para este fin, deberá ser acorde al número de personas, permitiendo que se respete la distancia mínima de seguridad interpersonal



Estará permitido el **consumo en barra** siempre que se garantice una separación mínima de 1,5 m entre clientes o, en su caso, grupos de clientes. En todo caso, los establecimientos deberán tener adecuadamente señalizada la mencionada distancia de separación.



Apertura al público de las **terrazas al aire libre** de los establecimientos de hostelería y restauración hasta el 100 % del aforo autorizado para el caso de terrazas libres de humo. En todo caso, deberá asegurarse que se mantiene la debida distancia de seguridad física de, al menos 1,5 m entre clientes o, en su caso, grupos de clientes y no se podrá fumar.

Sólo se podrá fumar en las terrazas al aire libre si se utiliza hasta un máximo del 50 % del aforo autorizado y se mantiene la debida distancia física mínima de 2 m, o de 4 m en el supuesto de proximidad de menores de 18 años, mujeres embarazadas, personas mayores de 65 años, personas con discapacidad y cualquier población vulnerable.

En todas las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración, la ocupación máxima será de 10 personas por mesa o agrupaciones de mesas. La mesa o agrupación de mesas que se utilice para este fin, deberá ser acorde al número de personas, permitiendo que se respete la distancia mínima de seguridad interpersonal.



En particular, el Teleférico de Fuente Dé establece el siguiente protocolo desde 1 de julio



Horario de 8:00 h a 19:00 h (04/07/20 a 20//09/20). Horario de invierno, a partir del 20/09, de 10:00 h a 18:00 h (consultar con la instalación posibles ampliaciones a este último horario).



Durante el año 2020 existen dos **tarifas** aplicables en función de la temporada, consultar en www.telefericofuentede.com.



En atención al control de aforos y la gestión de colas, se ha habilitado la posibilidad de realizar **reserva electrónica**, a la que se accede en el espacio habilitado para ello en la web www.telefericofuentede.com. El usuario tramitará su reserva con 24 h de antelación. Este servicio solo está disponible para tarifa general (adultos e infantil) en trayectos de ida, ida y vuelta y adulto + bicicleta ida.



El usuario deberá elegir día y tramo horario en el que desea acceder de entre los que se ofrecen, a saber:

TRAMO	HORARIO	TRAMO	HORARIO
1	8:00 h a 8:30 h	11	13:00 h a 13:30 h
2	8:30 h a 9:00 h	12	13:30 h a 14:00 h
3	9:00 h a 9:30 h	13	14:00 h a 14:30 h
4	9:30 h a 10:00 h	14	14:30 h a 15:00 h
5	10:00 h a 10:30 h	15	15:00 h a 15:30 h
6	10:30 h a 11:00 h	16	15:30 h a 16:00 h
7	11:00 h a 11:30 h	17	16:00 h a 16:30 h
8	11:30 h a 12:00 h	18	16:30 h a 17:00 h
9	12:00 h a 12:30 h	19	17:00 h a 17:30 h
10	12:30 h a 13:00 h	20	17:30 h a 18:00 h

La confirmación de la reserva indicará el día y tramo horario asignado.



Las taquillas permanecerán abiertas para atención al público y resto de tarifas. Si en función del aforo, hubiera posibilidad de acceso, se podrán dispensar entradas. En este caso, el pago se realizará, preferiblemente, a través de tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo.



Como excepción a este sistema, los **Federados** y los **Titulares de la Tarjeta Amigo**, deberán reservar previamente a través del mail telefericofuentede@cantur.com con 48 horas de antelación, indicando el concepto federado o el número de tarjeta en cada caso, además del día que prevén la visita. El sistema generará una reserva confirmando o no la visita. Recibida la misma, se canjeará por el ticket de acceso en taquilla.



Se efectuarán **cuatro viajes cada media hora** desde el horario de apertura y hasta una hora antes del cierre, con posibilidad de aumentar ante cualquier contingencia.



El acceso a los aseos estará limitado a turnos de una sola persona por cada aseo, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.



Para favorecer actividades de turismo activo y de naturaleza, se podrá concertar el acceso a la instalación en horarios especiales.



El servicio de atención al público estará disponible en horario de 10:00 a 18:00 horas. Teléfono 942 73 66 10 | e-mail: telefericofuentede@cantur.com



El servicio de administración estará disponible en horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. Teléfono 942 73 66 10 | e-mail: telefericofuentede@cantur.com

Normas de acceso al Teleférico en Estación Inferior

- El uso de mascarilla que cubra nariz y boca es obligatorio.
- Conforme a los aforos determinados en el Plan de Autoprotección, se limita el **aforo** de sus zonas comunes y comerciales **al 60 %**.
- La reserva deberá canjearse en taquillas para retirar el billete de acceso. Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. No se entregarán folletos.
- Los accesos señalarán el distanciamiento adecuado mínimo de un metro.
- En las zonas de acceso y en los puntos de contacto con el público, tales como taquillas o mostradores de información, se ubicarán dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, para su uso por los visitantes.
- Se efectuará una desinfección de calzado de los usuarios en el control del ticket para entrada por medio de felpudos desinfectantes. Una vez realizada la desinfección de manos y calzado, se entregarán guantes desechables, de uso obligado en el trayecto.
- Habrá papeleras en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras serán limpiadas de forma frecuente durante el servicio.

Durante el trayecto

- Será obligada la ventilación natural de la cabina, permitiendo el intercambio constante de aire.
- Los trabajadores de cabina deberán ir provistos de mascarillas. Dentro de la cabina, habrá soluciones hidroalcohólicas y mascarillas a disposición de los usuarios por si su uso fuera necesario.
- El uso del intercomunicador será exclusivo para el trabajador y tendrá una cubierta de film para favorecer la desinfección, cambiándose periódicamente.

Al finalizar el trayecto

- Obligación de ventilar la cabina permaneciendo abiertas las puertas.
- Aplicación de solución hidroalcohólica en pasamanos y barras de apoyo.
- Habrá papeleras en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras serán limpiadas de forma frecuente durante el servicio.

Normas de acceso al Teleférico en Estación Superior

- El uso de mascarilla que cubra nariz y boca es obligatorio. La Instalación podrá dispensar mascarilla del tipo quirúrgico, en su caso.
- Los accesos señalarán el distanciamiento adecuado mínimo de un metro. Los usuarios que hayan de guardar cola para realizar la bajada deberán mantener la distancia de seguridad recomendada, siendo esto responsabilidad individual de cada viajero.
- En las zonas de acceso y en los puntos de contacto con el público, tales como taquillas o mostradores de información, **se ubicarán dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad** virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, para su uso por los visitantes.
- Se efectuará una **desinfección de calzado de los usuarios** en el control del ticket para entrada por medio de felpudos desinfectantes. Una vez realizada la desinfección de manos y calzado, se entregarán guantes desechables, de uso obligado.
- Habrá papeleras en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras serán limpiadas de forma frecuente durante el servicio.



Normas relacionadas con los establecimientos de hostelería

El Teleférico de Fuente Dé cuenta con dos establecimientos de hostelería situados uno en la estación inferior y otro en la estación superior del teleférico, los mismos permanecerán abiertos con las limitaciones establecidas por las autoridades sanitarias.

- El **consumo dentro del local** podrá realizarse sentado en mesa, o agrupaciones de mesas, preferentemente mediante reserva previa y con una ocupación máxima de 10 personas. Deberá asegurarse el mantenimiento de la debida distancia física de 1,5 m entre las personas sentadas en diferentes mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respeten la distancia mínima de seguridad interpersonal.
- Estará permitido el **consumo en barra** siempre que se garantice una separación mínima de 1,5 m entre clientes o, en su caso, grupos de clientes. En todo caso, los establecimientos deberán tener adecuadamente señalizada la mencionada distancia de separación.
- Asimismo, estará permitido el encargo en el propio establecimiento de comida y bebida para llevar.
- Podrá procederse a la apertura al público de las **terrazas al aire libre** de los establecimientos de hostelería y restauración, hasta el 100% del aforo autorizado para el caso de terrazas libres de humo. Si bien, en todo caso, deberá asegurarse que se mantenga la debida distancia física de al menos 1,5 m entre clientes o, en su caso, grupos de clientes y **no se podrá fumar**.
- Sólo se podrá fumar en las terrazas al aire libre si se utiliza hasta un máximo del 50 % del aforo autorizado y se mantiene la debida distancia física mínima de 2 m, o de 4 m en el supuesto de proximidad de menores de 18 años, mujeres embarazadas, personas mayores de 65 años, personas con discapacidad y cualquier población vulnerable.
- En todas las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración, la ocupación máxima será de 10 personas por mesa o agrupaciones de mesas. La mesa o agrupación de mesas que se utilice para este fin, deberá ser acorde al número de personas, permitiendo que se respete la distancia mínima de seguridad interpersonal.

- Personal de CANTUR acomodará a las personas en su correspondiente mesa. Se asegurará el mantenimiento de la debida distancia física de 2 m entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respeten la distancia mínima de seguridad interpersonal.
- Se podrá ofrecer productos de libre servicio, ya sean frescos o elaborados con anticipación, para libre disposición de los clientes siempre que sea asistido con pantalla de protección, a través de emplatados individuales y/o monodosis debidamente preservadas del contacto con el ambiente.
- Deberán respetarse las siguientes medidas de higiene y prevención en la prestación del servicio en el local y en las terrazas al aire libre:
 - Limpieza y desinfección del equipamiento, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro. Asimismo, se deberá proceder a la limpieza y desinfección del local al menos una vez al día.
 - Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60°C y 90°C.
 - Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local y a la salida de los baños, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
 - Se evitará el empleo de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, código QR, pizarras, carteles u otros medios similares.
 - Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
 - Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
 - Se establecerá en el local un itinerario para evitar aglomeraciones en determinadas zonas y prevenir el contacto entre clientes.
 - El personal trabajador que realice el servicio en mesa deberá garantizar la distancia de seguridad con el cliente y aplicar los procedimientos de higiene y prevención necesarios para evitar el riesgo de contagio.

- En el caso de venta automática, máquinas de vending y actividades similares, se asegurará el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas tanto de las máquinas como de los locales, así como informar a los usuarios de su correcto uso mediante la instalación de cartelería informativa. Se cubrirán las teclas con “film” y habrá en sus inmediaciones, en todo caso, dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
- El uso de los aseos se limitará a una ocupación máxima de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.



Normas relacionadas con los establecimientos comerciales

El Teleférico de Fuente Dé cuenta con dos tiendas, una en la estación inferior y otra en la estación superior. Se establece lo siguiente:

- Se ha establecido un aforo del 75% por ciento del total. Es obligatorio el uso de mascarillas que cubran nariz y boca, así como el gel hidroalcohólico al entrar en el establecimiento.
- Las dos tiendas deberán exponer al público el aforo máximo de cada local y asegurar que dicho aforo no se supera.
- La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios podrá modificarse, cuando sea necesario, con el objetivo de garantizar la movilidad en condiciones de seguridad.
- El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.
- Los establecimientos y locales señalarán de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de un metro y medio entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.
- Los establecimientos y locales deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del local, que deberán estar siempre en condiciones de uso. Es obligado el uso de mascarilla que cubra nariz y boca en el interior del establecimiento.
- Se promoverá el pago por medios electrónicos, los cuales serán desinfectados tras cada uso.
- Será prioritario el servicio para mayores de 65 años.

- Se dispondrá de soluciones hidroalcohólicas o similares para el uso de clientes a la entrada del establecimiento.
- Sin perjuicio de lo indicado en la Resolución del Consejero de Sanidad por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad, de fecha 18 de junio de 2020, se realizará con una mayor frecuencia de dos veces al día -tantas como sea necesario-, la limpieza y desinfección de las instalaciones, con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mostradores, parabanes, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:
 - Una de las limpiezas se realizará, obligatoriamente, al finalizar el día.
 - Serán de aplicación las indicaciones de limpieza y desinfección indicadas por la autoridad sanitaria.
- Para dicha limpieza se podrá realizar a lo largo de la jornada una pausa de la apertura dedicada a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición. Estos horarios de cierre por limpieza se comunicarán debidamente al consumidor por medio de cartelería visible o mensajes por megafonía.
- Asimismo, se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, si lo hubiera, con especial atención a mostradores, mamparas en su caso, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador, que estarán cubiertos con “film” para facilitar su desinfección.
- Cuando en el establecimiento o local vaya a permanecer más de un trabajador atendiendo al público, las medidas de limpieza se extenderán no solo a la zona comercial, sino también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, almacenes y áreas de descanso.
- Se revisarán permanentemente los pomos, pasamanos y mostradores y se ventilarán periódicamente los espacios de trabajo para garantizar una adecuada renovación de aire.
- La distancia entre vendedor o proveedor de servicios y cliente durante todo el proceso de atención al cliente será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barrera, o de aproximadamente dos metros sin estos elementos.
- No se permite al cliente la prueba de la prenda. En caso de devolución, se implementarán medidas para que la prenda sea higienizada antes que sea facilitada a otros clientes.